

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN  
 SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: Pliego de Cargos  
 Expediente No.: 2906-2017

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PELUQUERIA AMPARILLO
IDENTIFICACIÓN	41522840
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	AMPARO OSORIO DE SANCHEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	41522840
DIRECCIÓN	AC 19 4 18 IN 3
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	AC 19 4 18 IN 3
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	Línea Seguridad química
HOSPITAL DE ORIGEN	Subred ISS Centro Oriente E.S.E
<b>NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)</b>	
Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i>	
Fecha Fijación: 4 DE MARZO DE 2020	Nombre apoyo: <u>Ing. Andrea Cortes Barreto</u> Firma
Fecha Desfijación: 10 DE MARZO DE 2020	Nombre apoyo: <u>Ing. Andrea Cortes Barreto</u> Firma

012101

Bogotá D.C.

Señora  
AMPARO OSORIO DE SANCHEZ  
Propietario y/o Representante legal  
PELUQUERIA AMPARILLO  
AC 19 4 20 INT 3  
Ciudad.

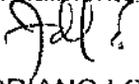
Fallecido \* Continuar .  
\* Destinatario fallecido, Ed  
Empresario

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011) Proceso administrativo higiénico sanitario No. 2906/2017

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra de la señora AMPARO OSORIO DE SANCHEZ en calidad de Propietario y/o Representante Legal del establecimiento denominado PELUQUERIA AMPARILLO, ubicado en la AC 19 4 20 INT 3 La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, profirió Auto de Pliego de Cargos, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si lo considera procedente, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

  
ADRIANO LOZANO ESCOBAR  
Profesional Especializado  
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Anexos 4 folios  
Elaboró: Alexandra B  
Revisó: Piedad J



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA  
AUTO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

"POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL EXPEDIENTE  
2906-2017

La Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La presente investigación se adelanta en contra de la señora AMPARO OSORIO DE SANCHEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.41.522.840 en su calidad de propietaria del establecimiento denominado PELUQUERIA AMPARILLO ubicado en la AC 19 4 20 INT 3 Barrio LAS NIEVES de la ciudad de Bogotá D.C. y con la misma dirección de notificación.

2. HECHOS.

2.1 Mediante oficio radicado con el No. 2017ER43520 del 14-07-2017 proveniente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se remite acta de visita Núm. SQ03E 000757, de fecha 04-07-2017, en la que se emite concepto sanitario desfavorable al establecimiento de comercio denominado PELUQUERIA AMPARILLO de propiedad del ciudadano mencionado en el párrafo anterior.

2.2. Mediante oficio radicado con el No. 2019EE97905 de fecha 09-11-2018, se comunicó al investigado de la apertura de la presente investigación, según lo establecido por el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

Cra 32 No. 12-81  
Tel : 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## 2. PRUEBAS.

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1. Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a barberías, peluquerías, salas de belleza, escuelas de formación de estilistas y manicuristas y demás afines Núm. SQ03E 000757, de fecha 04-07-2017 con concepto desfavorable.

3.2. Identificación del investigado por la página web Registro Único Empresarial RUES.

## 3. CARGOS.

Las irregularidades sanitarias encontradas en la visita y que constan en las actas descritas en el ordinal anterior, pueden implicar violación de las disposiciones higiénico sanitarias, por lo que se profieren los siguientes cargos:

### **CARGO PRIMERO: CONDICIONES SANITARIAS**

**ITEM 3.5** ¿Infraestructura Física - ¿Los pisos, paredes, techos, escaleras, rampas y divisiones de áreas están construidos o recubiertos en pinturas o materiales sanitarios, lisos? ¿Se mantienen en todos momentos limpios y en buen estado? No cumple, falta mantenimiento, contrario a Resolución 2117 de 2010, artículo 3 (núm. 1, párrafo 4)

#### **Resolución 2117 de 2010**

Artículo 3°. Requisitos de apertura y funcionamiento. Los servicios de estética ornamental de los que trata la presente resolución sólo podrán ser prestados en establecimientos comerciales que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Infraestructura física. Todo establecimiento debe permitir el ingreso, tránsito y evacuación segura de trabajadores, clientes y visitantes; para ello contará con áreas y espacios distribuidos adecuadamente, teniendo en cuenta aspectos ergonómicos y de seguridad en la ubicación de aparatos, mobiliario y artefactos sanitarios como el lava cabezas. (...) Los pisos, paredes, techos, escaleras, rampas y divisiones de áreas serán construidos o recubiertos en pinturas o materiales sanitarios lisos y se mantendrán en todo momento limpio y en buen estado. En particular, las paredes y techos serán continuos y de tonos claros, mientras que las escaleras y rampas permitirán su tránsito seguro, teniendo en cuenta aspectos como, huella, contrahuella y pasamanos.

**ITEM 3.9** Infraestructura Física - Todos los componentes y superficies de mobiliario como sillas, mesas, tocadores, camillas, estantes, vitrinas y similares, están construidos,

Cra. 32 No. 12-81  
Tel. 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

recubiertos o tapizados en material sanitario, ¿resistente a ataque químico? Permanecen en todo momento en buen estado? No cumple, falta mantenimiento. Contrario a Resolución 2117 de 2010, artículo 3 (núm. 1, párrafo 6)

### **Resolución 2117 de 2010**

Artículo 3°. Requisitos de apertura y funcionamiento. Los servicios de estética ornamental de los que trata la presente resolución sólo podrán ser prestados en establecimientos comerciales que cumplan con los siguientes requisitos. 1. Infraestructura física. Todo establecimiento debe permitir el ingreso, tránsito y evacuación segura de trabajadores, clientes y visitantes: para ello contará con áreas y espacios distribuidos adecuadamente, teniendo en cuenta aspectos ergonómicos y de seguridad en la ubicación de aparatos, mobiliario y artefactos sanitarios como el lavacabezas. (...) Todos los componentes y superficies de mobiliario como sillas, mesas, tocadores, camillas, estantes, vitrinas y similares, deberán ser construidos, recubiertos o tapizados en material sanitario, resistente a ataque químico y deberán permanecer en todo momento en buen estado.

### **CARGO SEGUNDO. ASPECTOS DE BIOSEGURIDAD**

**ITEM 12.1** Aspectos de bioseguridad - Se adoptan e implementan precauciones generales relacionadas con conductas básicas en bioseguridad y las acciones para el control de factores de riesgo ocupacionales, no cumple, falta mejorar contrario a lo establecido en la Resolución 2827 de 2006? Resolución 2827 de 2006, capítulo IV, numeral 1, párrafo 1

RESOLUCIÓN 2827 DE 2006 MANUAL DE BIOSEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COSMÉTICAS O CON FINES DE EMBELLECIMIENTO FACIAL, CAPILAR, CORPORAL Y ORNAMENTAL CAPITULO IV Técnicas de asepsia 1. Precauciones en el lugar de Trabajo: Todo establecimiento destinado a realizar actividades de embellecimiento facial, corporal, ornamental, escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines; deberán implementar técnicas de asepsia, que garanticen el control de los factores de riesgos biológicos y ocupacionales presentes en estos ambientes de trabajo

### **CARGO TERCERO: DOCUMENTOS MANUALES O REGISTROS**

**ITEM 14.2** Documentos, manuales y registros - Todos los trabajadores cuentan con capacitación en bioseguridad, salud ocupacional, legislación y demás temas incluidos en el programa de formación y educación No cumple, falta presentar certificados de capacitación en bioseguridad, contrario a lo establecido en la Resolución 2827 de 2006 Capítulo VII (núm. 6)

Cra 32 No. 12-81  
Tel : 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## Resolución 2827 de 2006

Capítulo VII Gestión integral de residuos provenientes de centros de estética, peluquerías y actividades similares.

6. Programa de formación y educación Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIR ¿componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación, instrucción y supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del Plan.

La capacitación la realizará el generador de Residuos provenientes de centros de estética, peluquerías y actividades similares a todo el personal que labora en el establecimiento, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación, así como las directrices establecidas en el "Manual de Bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades con fines de embellecimiento facial corporal y ornamental.

La capacitación deberá llevarse a cabo de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos provenientes de Centros de Estética, peluquerías y actividades similares y afines de cada establecimiento, en particular. El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos de cada establecimiento: formación teórica y práctica, temas generales y específicos, capacitación en diferentes niveles, capacitación por módulos, sistemas de evaluación, etc.

El generador establecerá la necesidad de capacitación adicional, dependiendo de las dificultades encontradas en la implementación del plan de gestión integral, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante registros, para ser verificado por la autoridad sanitaria competente.

**ITEM 14.4** Documentos, manuales y registros -Se cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Provenientes de Centros de Estética, peluquerías y actividades y similares (PGIRP), el cual se encuentra documentado y describe las acciones a desarrollar en el establecimiento según lo establecido en la Resolución 2827 de 2006. No cumple. falta presentar plan de gestión integral de residuos. Contrario a Resolución 2827 de 2006 Capítulo VII num. 6.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel : 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Resolución 2827 de 2006

6. Programa de formación y educación Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIR ¿componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación, instrucción y supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del Plan.

La capacitación la realizará el generador de Residuos provenientes de centros de estética, peluquerías y actividades similares a todo el personal que labora en el establecimiento, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación, así como las directrices establecidas en el "Manual de Bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades con fines de embellecimiento facial corporal y ornamental.

La capacitación deberá llevarse a cabo de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos provenientes de Centros de Estética, peluquerías y actividades similares y afines de cada establecimiento, en particular.

El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos de cada establecimiento: formación teórica y práctica, temas generales y específicos, capacitación en diferentes niveles, capacitación por módulos, sistemas de evaluación, etc.

El generador establecerá la necesidad de capacitación adicional, dependiendo de las dificultades encontradas en la implementación del plan de gestión integral, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante registros, para ser verificado por la autoridad sanitaria competente. A continuación se relacionan los temas mínimos que se deben contemplar en desarrollo de este programa:

6.1 Temas de formación general: Legislación ambiental y sanitaria vigente Plan de Gestión Integral elaborado por el generador, con la divulgación de los diferentes programas y actividades que lo integran. Riesgos ambientales y sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos provenientes de peluquerías y actividades similares. Seguridad industrial y salud ocupacional. Conocimiento del organigrama y responsabilidades asignadas.

6.2 Temas de formación específica Dirigidos al personal directamente involucrado con la gestión interna de Residuos provenientes de peluquerías y actividades similares, quienes deben tener conocimiento de: \* Aspectos de formación general relacionados anteriormente. \* Manual de Conductas Básicas de Bioseguridad, Manejo Integral,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

expedido por el Ministerio de la Protección Social o la guía que lo modifique o sustituya.\* Manual de Bioseguridad para Establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial corporal y ornamental. \* Técnicas apropiadas para las labores de limpieza y desinfección.\* Talleres de segregación de residuos, movimiento interno, almacenamiento, simulacros de aplicación del Plan de Contingencia, etc.\* Desactivación de residuos: procedimientos utilizados, formulación y aplicación de soluciones desactivadoras, materiales utilizados y su debida manipulación.

El programa específico de capacitación será establecido en el PGIR-Componente Interno y en su cronograma de actividades. Se dispondrá de un archivo para todo lo correspondiente al programa de capacitación

Así las cosas, el Despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos por la infracción de las normas arriba transcritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza del propietario y/o representante legal del establecimiento que ha sido puesta de presente. En consecuencia, se requiere a la parte investigada a efecto de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Esta Subdirección le informa a la parte investigada, que la violación de las normas señaladas en la parte resolutive de este proveido, de conformidad con lo anteriormente indicado, implica la aplicación del artículo 577 de la Ley 09 de 1979, en la cual establece

"Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. Amonestación; b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución, c. Decomiso de productos; d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y el. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo"

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Formular pliego de cargos en contra del de la señora AMPARO OSORIO DE SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.41.522.840 en su calidad de propietaria del establecimiento denominado PELUQUERIA AMPARILLO ubicado en la AC 19 4 20 INT 3 Barrio LAS NIEVES de la ciudad de Bogotá D.C. y con la misma dirección de notificación, Por la presunta violación a lo consagrado en las normas

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info. 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

higiénico sanitarias. Resolución 2117 de 2010, artículo 3 (núm. 1, párrafo 4) Resolución 2117 de 2010; artículo 3 (núm. 1, párrafo 6) Resolución 2827 de 2006, capítulo IV, numeral 1, párrafo 1 Resolución 2827 de 2006 Capítulo VII (núm. 6) a Resolución 2827 de 2006 Capítulo VII num. 6.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Original Firmado por:  
**ELIZABETH COY JIMÉNEZ** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH COY JIMÉNEZ  
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: Alexandra B  
Revisó: Piedad J

<b>NOTIFICACIÓN PERSONAL</b> (Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).	
Bogotá D.C., _____ Hora _____	
En la fecha se notifica personalmente a: _____ _____, identificado(a) con C.C. N° _____	
Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo, proferido dentro del Expediente del cual se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita.	
_____ Firma del notificado.	_____ Nombre de quien notifica.

Cra. 32 No 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 | Find | Next

## Guía No. YG252528120CO

Fecha de Envío: 13/02/2020  
00.01:00

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1      Peso: 228.00      Valor: 2600.00      Orden de servicio: 13215719

### Datos del Remitente:

Nombre: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: CARRERA 32 NO. 12-81      Teléfono: 3649090 ext. 9798

### Datos del Destinatario:

Nombre: AMPARO OSORIO DE SANCHEZ      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: AC 19 4 20 IN 3      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe: AMPARO OSORIO DE SANCHEZ  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/02/2020 09:28 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
13/02/2020 03:21 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
13/02/2020 07:16 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
13/02/2020 05:23 PM	CD MURILLO TORO	Otros: fallecido-dev. a remitente	
14/02/2020 11:17 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
15/02/2020 06:05 AM	CD OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
18/02/2020 12:22 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	
18/02/2020 12:25 PM	CD OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
24/02/2020 07:49 AM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

*Ing. Andrea Cortes*  
TR 25228-321593 CMD